



CORDOBA, 5 NOV 2019

VISTO: Que por Resolución N° 302/16 del Consejo Federal de Educación se dispuso aprobar el diseño curricular "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria" destinada a técnicos superiores y graduados universitarios que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base y por Resolución Ministerial N° 2671/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación se otorga validez nacional a los certificados correspondientes al trayecto formativo conducente a la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria";

Y CONSIDERANDO:

Que en el Art.3 de la Resolución N° 302/16 se establece que las jurisdicciones notifiquen al entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación la nómina de Instituciones de Nivel Superior en las que se implementa la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria" a efectos de la obtención de la validez nacional de los certificados a emitir;

Que en forma simultánea, el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y los Institutos de Formación Docente Asociados que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, los cuales revisten el carácter de instituciones oferentes, fueron designados para la implementación en nuestra provincia de la Cohorte 2017 de la citada certificación;

Que la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria", está destinada a técnicos superiores y graduados universitarios que no poseen título docente y que su título esté categorizado con alcance "Supletorio de Nivel Superior" en el Anexo Provincial de Títulos para el espacio curricular en el que se inscribe, y que estén desempeñándose como profesores titulares, interinos o suplentes en el Nivel de Educación Secundaria en la disciplina o área que corresponda a la Certificación Pedagógica para la que se inscriben, con una antigüedad mínima de tres años frente a alumnos en el nivel y a más de cinco años de obtener el derecho para tramitar el beneficio jubilatorio;

Que la acreditación a otorgar en la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria" corresponde a una carga horaria de un total de seiscientos sesenta y ocho (668) horas reloj, las que se distribuyen en quinientas setenta y ocho (578) horas virtuales y noventa (90) horas presenciales;

Que a los fines de la valoración de títulos y antecedentes por parte del órgano competente, esta oferta de capacitación docente no podía ser debidamente calificada atento a la normativa vigente;

Que la demanda de perfeccionamiento docente, que implica la actualización y mejora en la calidad de la educación que se brinda, requiere una respuesta acorde y es por ello que se advierte la necesidad de valorar correctamente la certificación de que se trata, asignándole un puntaje mayor conforme a las exigencias y tiempo de implementación de su diseño curricular;

Que de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1043/17 la Secretaría de Educación posee las facultades para aprobar la implementación de dicha certificación en la provincia;

Que no obstante lo expresado esa valoración debe ser entendida en el sentido del punto 2.1 del Anexo de la Resolución N° 302/16 del Consejo Federal de Educación establece que la Certificación NO modifica los alcances del Título de Base en cuanto al campo de desempeño;

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por el ya citado Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1- DEROGAR la Resolución N° 103 de esta Secretaría de Educación de fecha 29 de marzo del corriente año.



Art. 2- RECONOCER el certificado "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria" y AUTORIZAR la implementación del diseño curricular de la mencionada Certificación aprobado por Resolución N° 302/16 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3- CONVALIDAR las acciones de implementación de la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria" para la Cohorte 2017, en el ámbito de la provincia de Córdoba, a través del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y sus Institutos de Formación Docente Asociados que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4- OTORGAR a quien posea la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria" (con diseño curricular aprobado por la Resolución N° 302/16 del Consejo Federal de Educación) un reconocimiento de seiscientos sesenta y ocho (668) horas reloj de formación disciplinar y didáctica en la disciplina que se consigna en el certificado analítico de la "Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria", asignándole un puntaje de ocho (8) puntos.

Que la calificación acordada no implica modificación en la valoración de títulos, atento que la Certificación NO modifica los alcances del Título de Base en cuanto al campo de desempeño (Res. N° 302/16 CFE).

Art. 5- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION

N° 701

DP/pc/er

Prof. Delia M. Provinciali
Secretaría de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO I

Nómina de los Institutos y/o Anexos y cohortes comprendidas

Instituto	Tipo de gestión	Localidad	N° CUE	Cohortes
INSTITUTO SUPERIOR "DR. BERNARDO HOUSSAY"	Estatad	Capilla del Monte	140263200	2017
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR "SIMÓN BOLÍVAR"	Estatad	Córdoba	140397100	2017
INSTITUTO SUPERIOR "DR. CARLOS MARIA CARENA"	Estatad	Mina Clavero	140365100	2017
ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"	Estatad	Río Cuarto	140299600	2017
COLEGIO SUPERIOR "SAN MARTIN"	Estatad	San Francisco	140321300	2017
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA "DR. ÁNGEL DIEGO MÁRQUEZ" (INESCER)	Estatad	Villa María	140337300	2017